

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0946-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Araceli Vázquez Camacho.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de junio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de junio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que comete el delito de trata de personas quien realice conductas que resulten en el menoscabo de la personalidad del sujeto pasivo con el objeto de someterla para obtener un beneficio para sí o un tercero. Aumentar la pena hasta en una tercera parte a quien cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a trabajos o servicios forzados, quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a persona alguna con el objeto de destinarla a trata de personas. Aumentar hasta en dos terceras partes a quien: ejerza violencia física o psicológica en la comisión del delito de trata de persona; cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a explotación sexual; cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a esclavitud o servidumbre; y cometa el delito de trata de personas para extirpar un órgano, tejido o sus componentes.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 22 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS</p> <p>ARTÍCULO 5.- Comete el delito de trata de personas <u>quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.</u></p>	<p style="text-align: center;">Proyecto de Decreto</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONANLOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO; Y SE RECORRE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>Artículo 5.Comete el delito de trata de personas quien realice conductas que resulten en el menoscabo de la personalidad del sujeto pasivo con el objeto de someterla para obtener un beneficio para sí o un tercero.</p> <p>1. Se aumentará la pena hasta en una tercera parte a:</p> <p>a) Quien cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a trabajos o servicios forzados.</p> <p>b) <u>Quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero a persona alguna con el objeto de destinarla a trata de personas.</u></p> <p>2. Se aumentará hasta en dos terceras partes a:</p> <p>a. Quien ejerza violencia física o psicológica en la comisión del delito de trata de personas</p>

...	<p>b. Quien cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a explotación sexual.</p> <p>c. Quien cometa el delito de trata de personas para destinar a la víctima a esclavitud o servidumbre.</p> <p>d. Quien cometa el delito de trata de personas para extirpar un órgano, tejido o sus componentes.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la federación.</p>

GTR